

Notifíquese este auto a las partes personas y al ministerio fiscal, y una vez que sea firme, procédase al archivo definitivo de la presente causa, previa anotación en los libros correspondientes.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Iván Chocano Trujillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.237/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 103 de 2007, ejecución número 25 de 2007, se ha dictado la presente resolución, que en los hechos y parte dispositiva dice:

Diligencia.— En Getafe, a 14 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial para hacer constar que ha transcurrido un año desde la sentencia firme de fecha 9 de mayo de 2007, dictada en la presente causa, sin que se haya ejecutado la pena impuesta.

Auto

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Francisco Javier Achaerandio Guijarro.— en Getafe, a 14 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; y...

Hechos:

Único.—En la presente causa se dictó sentencia condenatoria firme de fecha 9 de mayo de 2007, habiendo transcurrido un año sin que se haya ejecutado la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 3 euros impuesta a doña María del Pilar Padilla de la Cruz.

Parte dispositiva:

Se declara prescrita la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 3 euros impuesta a María del Pilar Padilla de la Cruz.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado primera de instancia e instrucción número 4 de Getafe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de prescripción a doña María del Pilar Padilla de la Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.238/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan José Herrero Salas, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 75 de 2006, a instancias de don Domingo Bargeño Molinero y doña Mariana Domínguez Aranda, representados por el procurador de los tribunales don Carlos Beltrán Marín, contra don José María Moruno Gárate, quien se encuentra en situación procesal de rebeldía, en los que se ha acordado notificar por edictos al demandado, por ignorarse su paradero, a tenor de lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, la sentencia cuyo encabezamiento, antecedentes y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 75 de 2006

En Navalcarnero, a 6 de noviembre de 2008.—Magistrada-juez de primera instancia, doña Concepción Aparicio Torres.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El procurador señor Beltrán Marín presentó el 16 de enero de 2008 la demanda de juicio ordinario solicitando se imponga la obligación de comparecer al señor Moruno Gárate ante el notario público para otorgar escritura pública del contrato suscrito el 21 de octubre de 1982 de compraventa.

La demandada fue emplazada, no compareciendo en tiempo y forma, siendo declarada en rebeldía.

Segundo.—Admitida la demanda se citó a las partes al acto de la audiencia pública que tuvo lugar el 6 de noviembre de 2008.

Tercero.—En el acto de la vista el demandante ratificó su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, la parte demandante propuso prueba documental aportada con la demanda y solicitó conforme al artículo 429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se dictase sentencia.

Admitidas y practicadas las pruebas propuestas quedó el pleito visto para sentencia.

Fallo

Se estima la demanda presentada por el procurador señor Beltrán Marín, en nombre y representación de don Domingo Bargeño Molinero y doña Marina Domínguez Aranda, representados por el procurador señor Beltrán Marín, contra don José María Moruno Gárate, y debo de:

1.º Condenar a don José María Moruno Gárate a que comparezca el día y hora que se señale por el señor notario don Segismundo Álvarez Royo de Villanova, o quien legalmente le haya sucedido, para que proceda a la elevación a público del contrato de

compraventa de la finca descrita piso tercero número 8 de la planta tercera del portal A, sita en la calle Buenos Aires, número 8, en la localidad de Coslada, suscrito el 21 de octubre de 1982, junto con doña Carmen Rubio González, don Francisco Agripino López García y doña María del Villar López Rubio a favor de los actores.

2.º Para el caso en que no comparezca, la firma se realizará por la autoridad judicial en el plazo que se señale.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José María Moruno Gárate, declarado en situación procesal de rebeldía, expido el presente, de lo que doy fe.

En Navalcarnero, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.981/08)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edy Noel Rojas Cuevas, contra la empresa "Vallecons, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 19 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono Fondo de Garantía Salarial", cuyo importe total asciende a 7.183,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.